



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

“Las Malvinas son Argentinas” - Resolución 08/22 -

ORDENANZA N°3654

VISTO:

La facultad establecida por la Ley para la fijación de las escalas salariales de los agentes municipales;

y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Departamento Ejecutivo mantener el poder adquisitivo del salario que perciben los agentes municipales,

Que de las reuniones mantenidas con los representantes gremiales de los empleados, ha surgido un acuerdo sobre las remuneraciones concretadas por el presente acto para los agentes de las distintas plantas, plasmado en un acta acuerdo obrante a fs 1 del presente expediente, la cual establece que el aumento estará sujeto a la aprobación por parte de Honorable Concejo Deliberante de un ajuste de tasas previsto para el segundo semestre,

Que los beneficios se aplican a los agentes tanto de planta permanente como así también para el empleado de la planta temporaria y asimismo se modifica el salario del personal de la Carrera Medico Hospitalaria y en consecuencia a nuestros jubilados municipales,

Que el incremento propuesto redundara no solo en un beneficio para los agentes municipales, sino también para el conjunto de la población, habida cuenta que el ingreso de los empleados es gastado mayormente en el partido,

Que este incremento salarial represente un importante esfuerzo financiero y presupuestario que este Departamento Ejecutivo deberá compensar con la adecuación de otros gastos y mayores ingresos, en medio de la emergencia sanitaria,

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Modificase la escala salarial establecida en el artículo 1 y 2 de la Ordenanza Complementaria Nro. 3633/2021 del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio 2022, y fíjase a partir del **1 de Mayo de 2022**, la escala salarial para la determinación de los sueldos del personal municipal de acuerdo al siguiente detalle:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 “Las Malvinas son Argentinas” - Resolución 08/22 -

PLANTA PERMANENTE

Categoría	Módulos	Sueldo Básico				AGRUPAMIENTO						
		30 hs.	35 hs.	36 hs.	48 hs.	Jerárquico	Profesional	Técnico	Administrativo	Obrero	Servicio	Docente
			72,892475									
1	844	52.732,50	61.521,25	63.279,00	84.372,00	Clase I						
2	810	50.608,20	59.042,90	60.729,85	80.973,13	Clase II						
3	776	48.483,91	56.564,56	58.180,69	77.574,25	Clase III						
4	747	46.672,01	54.450,68	56.006,41	74.675,22							
5	717	44.797,63	52.263,90	53.757,16	71.676,21							
6	692	43.235,65	50.441,59	51.882,78	69.177,04							
7	668	41.736,15	48.692,17	50.083,38	66.777,84							
8	645	40.299,13	47.015,65	48.358,95	64.478,60							
9	623	38.924,58	45.412,01	46.709,50	62.279,33							
10	603	37.675,00	43.954,16	45.210,00	60.279,99			Clase I				
11	585	36.550,37	42.642,10	43.860,44	58.480,59							
12	566	35.363,26	41.257,14	42.435,92	56.581,22							
13	552	34.488,55	40.236,65	41.386,26	55.181,69							
14	540	33.738,80	39.361,94	40.486,56	53.982,08							
15	523	32.676,66	38.122,76	39.211,99	52.282,65							

PLANTA TEMPORARIA

Categoría	Módulos	Sueldo Básico			
		30 hs.	35 hs.	36 hs.	48 hs.
			72,892475		
1	844	52.732,50	61.521,25	63.279,00	84.372,00
2	810	50.608,20	59.042,90	60.729,85	80.973,13
3	776	48.483,91	56.564,56	58.180,69	77.574,25
4	747	46.672,01	54.450,68	56.006,41	74.675,22
5	717	44.797,63	52.263,90	53.757,16	71.676,21
6	692	43.235,65	50.441,59	51.882,78	69.177,04
7	668	41.736,15	48.692,17	50.083,38	66.777,84
8	645	40.299,13	47.015,65	48.358,95	64.478,60
9	623	38.924,58	45.412,01	46.709,50	62.279,33
10	603	37.675,00	43.954,16	45.210,00	60.279,99
11	585	36.550,37	42.642,10	43.860,44	58.480,59
12	566	35.363,26	41.257,14	42.435,92	56.581,22



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

“Las Malvinas son Argentinas” - Resolución 08/22 -

13	552	34.488,55	40.236,65	41.386,26	55.181,69
14	540	33.738,80	39.361,94	40.486,56	53.982,08
15	523	32.676,66	38.122,76	39.211,99	52.282,65

8	Módulo Horario	1.013,00
9	Módulo Horario	992,61
10	Módulo Horario	972,22
11	Módulo Horario	951,99
12	Módulo Horario	931,75
13	Módulo Horario	911,47
14	Módulo Horario	891,16

ARTICULO 2: Modificase la escala salarial establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Complementaria Nro. 3633/2021 del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio 2022, y fijase a partir del **1 de Mayo de 2022**, la escala salarial para la determinación de los sueldos del personal de la Carrera Médica Hospitalaria de acuerdo al siguiente detalle:

PLANTA CARRERA MÉDICA HOSPITALARIA

Lugar	Cargo	Reg. Horario	Desde el 01/05/22	
			Básico	Bonificación
Chaves	Director	48 hs.	76610,87	65119,79
	Hospital "A" s/función	36 hs.	57458,84	48839,76
	Hospital "B" s/función	36 hs.	54696,25	46491,46
	Hospital "C" s/función	36 hs.	52239,26	44403,98
	Agregado s/función	36 hs.	49477,36	42055,69
	Agregado s/función	24hs.	32984,44	28037,12
	Asistente s/función	36 hs.	46711,29	39704,61
	Asistente s/función	24hs.	31224,44	26540,36
De la Garma	Jefe Unidad Sanitaria	36 hs.	52239,26	44403,98
	Asistente s/función	36 hs.	46711,29	39704,61

Bonificaciones adicionales	Porcentaje	Desde el 01/05/22		
		Básico	Bonificación	
Chaves	Bloqueo de titulo	60%	46711,29	28026,77
	Bonific. por función	70%	76610,87	53627,61
De la Garma	Bonific. por función	40%	52239,26	20895,70



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

“Las Malvinas son Argentinas” - Resolución 08/22 -

Guardias médicas - Hospital y Unidad Sanitaria

Tipo de Guardia	Porcentaje	Desde el 01/05/22	
		Lun. a Vie.	Sab, Dom y Fer.
Activa	42%	16011,56	20815,03
Pasiva primer llamado	22%	8387,01	10903,11
Pasiva de especialidad	15%	5718,41	7433,94
Pasiva restringida	5%	1906,14	2477,98
Bonificación por disponibilidad	2.5%	953,07	1238,99
Unidad de Terapia Intensiva	86%	32785,58	36719,85

ARTICULO 3°: Modificase el artículo 6 de la Ordenanza Complementaria Nro. 3633/2021 del Presupuesto vigente para el Ejercicio 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6°: Fíjase a partir del 1° de Mayo de 2022, en la suma de Pesos TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 76/100 (\$ 38.122,76.-) mensuales, la remuneración básica mínima para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan el horario normal completo de treinta y cinco (35) horas semanales en la Administración Municipal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Gonzales Chaves, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2022.

GONZÁLEZ FLORENCIA

SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRIETO LUDMILA

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE